

D. M. Tribrosa Año — 1753

321

JUSTICIA N.º 15.321

Civil



D. Juan La Mata Juino de
la villa de Masdelasmatas

Contra

Carlos Seviano Molinero
en el Molino de Camaron

Sobre

Reconocim. de un Dale y de
Cobro de Ciento y Cinquenta
Pesos, tres sueldos y seis dineros, la q.

Quiza el 8.º

Juan Molinero

Yo no
Cib.

Joseph Sorribas

1
Confieso yo Carlos Serrano Mayor habitante
en el Molino de Camaror deves a San. Lamata
cerca de la puente Villa delinca de la mata
la cantidad de Dieciocho y seis Denos de ocho
reales de plata cada uno procedido de Venta de
Cuenta alustada en el dia de si Cuya cantidad
pagare ala orden de Dho Lamata y por la verdad
hize hacer el presente de mano ajena y lo firme
con una Cruz en señal de firma y hecartam
presentes por testigos Jonans Blano y Carlos
Serrano menor en Dho Villa delinca de la
mata de veintidós de Mayo de mil setecientos
Cinquenta y dos años
Yo Jonans Blano testigo de lo dicho
Yo Carlos Serrano menor testigo de lo dicho

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor don...

SELLO QVARTO, V...
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y TRES.

Juan Zamora vecino de la Villa del Mas de las matas
en mi nombre propio ante el Sr. Alcalde y Jue
ordenado de la presente Villa de Arequipa como
mejor Conberga y heia lugar en dicho Digo: Que en
los venanos maso molinos trabante en el molino -
de Camaron en el dia veinte y tres del mes de Mayo de
este año pasado de mil setecientos cinquenta y dos, se obli
go en un tale amefavor en la cantidad de docientos
y seis pesos de ocho reales cada uno papados ante orden
cuo sale y chatta firmada de don testigo y don Juan
que hiso el Sr. Carlos Venano por no saber escrivir
cuo sale presente o duno; de una cantidad de lo mebra
y lo hecho en el dia cinquenta y cinco pesos de tres vel
dor y seis dineros cada uno. Salvo suya quenta y papas si
hubiere hecho; de que resulta mebra de un do la
cantidad de ciento y cinquenta pesos resueldos y seis
dineros cada uno. Y aunque para repetir de un libe me
rado y que cuando quemapase la otra cantidad de
empresta negado a ello en grave daño y perjuicio
mio de lo que
Sr. pido y suplico mande comparecer antes al capitan
vado Carlos Venano y que duno y dedare al thenor de
este mi pedimento clara y abuscamente con forme a la ley
y de lo la pena de ella si escivir que no go. el referido
dele. y de el mebra de un do la otra cantidad de vien
to y cinquenta pesos resueldos y seis dineros cada uno. Con
protesta de justificarlo en caso de su negacion y
hecho semejante que en los Autos originales para

pidia lo que me Combenza que asi pioda
en d'huas que pido con d'na D.ª Duxen por
mado. y para ello ha. Juan Samara

Acto

Lo presentada Con el Vale que Menciono q Carlos
Saxano Molinero en el Molino de Camazon Dize q
dedaxe Como sepide; Me puto se taca notura q eta
enfexo sepave a dho Molino a tomarse su Declara
cion y fecha se Comun que a esta parte. Lo Mando
su Mera el v.º Juan Molinero Alde de esta villa
de Dinebrosa en ella a veinte y seis dias de el Mes
de Mayo de mil setecientos Cinquenta y tres años.
Yo fize su Mera; pero sabex de que dog fee =
de un mado = sei = no dize =

Antemi

Joseph Soxibad

Seq diligencia

Dog fee to el d.º que su Mera dho v.º Alde con
panada de mi dho d.º a vo delas nueve delas
Manana para dho Molino de Camazon a
Curo sitio y lloga Como abax dize dize dia; y
por que Conste lo fize =

Joseph Soxibad

Notificacion

En el Molino de Camazon termino de la
villa de Dinebrosa los dho dia mes y años en
el dho que antedede Calendado Lo el
Infraescripto d.º ley q notifique dho dho a
Carlos Saxano a su persona seg dog fee =

Joseph Soxibad

Declaracion de
Carlos Saxano

En dho Molino de Camazon termino de la
aproxada villa de Dinebrosa los dho dia
mes y años antededent. Calendado en
Cumplim.º de lo Mandado en el dho ante
zedente su Mera: el dho Juan Molinero Alde
Mando Comparer Antesi a Carlo

Saxano Molinero en dho Molino de Cama
ron ase qual su Mera por Antemi el d.º
Cetome y Ribio de Juamanto por Dios
nuestro tenor y una señal de Cruz en
forma de Dredo y el suyo dho lario Co
oro se Requiere bajo Curo Cargo pro
metio dize Verdad de lo que supiere
y fuere preguntado y riendolo por dho
sobre el Contendo de el dho d.º
y vale que antededen que todo lo fue
leido al Declarante por mi el d.º
(de que dog fee) Respondio q Dize que
a ciento y Verdadero todo su Cont
mido y que se su orden se hizo dho vale
que la Cruz puesta se pie de el la a
hecho al declarante; fue igualmente
a ciento y diez dize la cantidad de
Ciento y Cinquenta pesos tres sueldos y
su dize on dize que se expresa en
dho d.º. fue es quanto sabe y
puede dize en Varon de ello q todo
la Verdad por el dho juramento
Habiendole leido a la su Declaracion
se afirmo y ratifico en ella y dize
se de edad de Cinquenta y Cinco años
poco Mas o menos q no lo firmo al decla
rante ni su Mera: dho Alde por que
dize no saber de que dho el d.º
dog fee =

Antemi

Joseph Soxibad



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

ARCHIVO
GENERAL
HISTÓRICO

See de Partida y legada à Dinabrosa

En el Molino de Camaron termino de la
juda de Dinabrosa los dias diez y nueve
anteriores de Calendario Juliano de 1753
acompañado de mi al.º à yo como entee
unay dos de la tarde partio para dha villa
y à ella llegamos como entee quatro y cin-
co de dha tarde, y por el Comte lo firmo =

Joseph Soxarbas

Notificacion

En la villa de Dinabrosa à veinte
y siete dias del Mes de Enero
de mil setecientos Cinquenta y tres
años Lo dho Sr. Rey y notifique la de
Cruzacion que antee de à Francisco
La Mata en persona segun lo q
see = enmendado = siete = no dañe =

Joseph Soxarbas